



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación «C.T. 413 Iglesia Las Machorras» en la localidad de Las Machorras del término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos). Expediente: ATCT/3.782.

Antecedentes de hecho. –

1. La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L., solicitó con fecha 28 de octubre de 2021 autorización administrativa para la reforma del centro de transformación «C.T. 413 Iglesia Las Machorras» en la localidad de Las Machorras con sustitución del centro de transformación aéreo por otro en edificio compacto prefabricado de superficie de 250 kVA. Ello aportará, según manifiestan, una reducción de pérdidas y aumento de la capacidad de la red mejorando la calidad del servicio.

2. La distribuidora aporta la toma de conocimiento de la declaración responsable, efectuada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de fecha de 24 de enero de 2022.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la técnico facultativo, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L., de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:

– Conversión del dintel actual de dos apoyos de hormigón, en final de línea aérea y paso aéreo-subterráneo, instalando un juego de tres seccionadores 24 kV.

– Línea de media tensión subterránea, mediante conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV, 3x1x50 mm² de sección, de 10 metros de longitud.

– Centro de transformación compacto (CTC) formado por un edificio prefabricado de hormigón de superficie con nuevo transformador de 250 kVA, y un cuadro de baja tensión de 4 salidas.

– Líneas de baja tensión subterráneas, mediante conductor de aluminio tipo RV 3x240+1x150, de 54 metros de longitud.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de abril de 2022.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández